DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA GUADALTEL, S.A.

En la ciudad de Sevilla, a 11 de junio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Gema Pérez Naranjo, en su calidad de Directora General de Transformación Digital de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía (N.I.F. S4111001F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2018.

DE OTRA PARTE: Don Juan Navascués Fernández-Victorio, con N.I.F. ....., actuando en nombre y representación de Guadaltel, S.A. (en adelante EL CONTRATISTA), con N.I.F. A41414145, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario D. José Luis Ferrero Hormigo, de fecha 24 de junio de 2010, bajo número de su protocolo 756 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de septiembre de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha 10 de diciembre de 2018 se inició el expediente de contratación denominado "Servicios de mantenimiento y soporte de TEO", con número de expediente 2018/84418, SGT149/18TIC.

SEGUNDO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió informe sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio indicado en el apartado anterior con fecha 6 de febrero de 2019.

TERCERO.- La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2019, habiéndose aprobado el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3100010000 G/61I/66902/00 01 2017000038.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 5 de marzo de 2019.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2019, a favor de la empresa Guadaltel, S.A., fiscalizándose el compromiso por la Intervención

Delegada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 4 de junio de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley de Contratos del Sector Público), y tiene por objeto el contrato denominado "Servicios de mantenimiento y soporte de TEO".

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP y estando vinculado al objeto del presente contrato, es condición especial de ejecución que la empresa contratista mantenga la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- El contratista se compromete a ejecutar el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato; documentos que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Los documentos que integran este contrato son el presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por la adjudicataria.

TERCERA.- El precio del contrato es de 22,00 euros la hora del perfil de programador, IVA excluido, pudiendo alcanzar la contratación un coste máximo de 44.856,00 euros, IVA excluido, igual al presupuesto base de licitación, correspondiéndole un IVA de 9.419,76 euros, siendo el importe total de 54.275,76 euros, IVA incluido.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios en virtud de la resolución de inicio de 10 de diciembre de 2018 y del artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas cantidades serán abonadas por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas por el órgano gestor a la recepción del servicio y teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	3100010000 G/61I/66902/00 01 2017000038	40.706,82
2020	3100010000 G/61I/66902/00 01 2017000038	13.568,94

Tal y como dispone el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF). Esta fecha de conformidad marcará el plazo legal de inicio para el abono del precio.

CUARTA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de doce meses a contar desde el día de la firma del contrato. El contrato finalizará cuando expire dicho plazo, cuando se agote su importe o cuando el sistema de información sea completamente sustituido, en su caso.

El contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de 2.242,80 euros en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en Sevilla, según acredita mediante resguardo, cuyo original queda unido al presente documento.

El plazo de garantía será de doce meses, a contar desde la finalización del contrato.

SEXTA.- El contratista se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Acuerdo de nivel de servicio:
  - Indisponibilidad: 0%.
  - Tiempo de subsanación de defectos graves: 4 horas.
  - Vulnerabilidades graves: 6 horas.
  - Tiempo de resolución de soporte: 0%.
- Compromisos de adscripción de medios profesionales:
  - Experiencias en sistemas equivalentes: 80%.
  - Experiencia en el ámbito funcional: 50%.
  - Experiencia en la tecnología principal: 80%.
  - Experiencia en gestión de TI: 20%.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación por el órgano de contratación en los casos previstos en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA- La recepción de la prestación se realizará de acuerdo con lo previsto en los pliegos y en los artículos 210 y 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- El régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones especiales de ejecución será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por

causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, las establecidas específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la misma norma y las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UNDÉCIMA.- El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación y contra sus acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Tanto el órgano de contratación como el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato y que ambas partes hayan designado como confidencial, en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- El contratista, además, en su compromiso de garantizar la confidencialidad de la información manejada, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la normativa complementaria.

DECIMOCUARTA.- El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	EL CONTRATISTA
Fdo.: María Gema Pérez Naranjo.	Fdo. Juan Navascués Fernández-Victorio

El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018.

Este contrato se suscribió por ambas partes en la fecha arriba indicada, constando su original en el expediente administrativo.